

Mendoza, 02 de Junio de 2025

**RESOLUCIÓN EPRE N° 145/2025**

**ACTA N° 721/ 2025**

**ASUNTO: CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA**

**VISTO:**

El Expediente N° EX-2025-04080251-GDEMZA-EPRE#SSP, caratulado "PROCEDIMIENTO ADECUACIÓN VAD. AÑO 2025. AUDIENCIA PÚBLICA ANUAL. DECRETO PROVINCIAL N° 1680/2024"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 1680/2024 aprobó el Procedimiento de Adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD), que contempla un mecanismo de adecuación tarifaria periódica intra-período tarifario del VAD de cada una de las concesionarias del servicio de distribución de energía eléctrica. Dicho procedimiento respeta el principio de tarifa justa, razonable y homogénea en toda la Provincia y preserva el equilibrio y sustentabilidad del Fondo Provincial Compensador de Tarifas.

Que dicho Procedimiento establece que la aplicación del Factor de Adecuación de VAD (FAV) se realizará trimestralmente en los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo de cada año, con los alcances definidos en Punto 4 del mismo. Asimismo, determina la celebración de una Audiencia Pública anual a ser convocada por el EPRE, previo a la actualización trimestral correspondiente al mes de Agosto.

Que el EPRE ha procedido a la determinación del nivel de Adecuación de VAD para cada Distribuidora, a partir del análisis de la estructura de costos eficientes determinados en la última Revisión Tarifaria Ordinaria y una evaluación de la variación de precios (Informe de la Gerencia Técnica de la Regulación).

Que ha tomado intervención la Gerencia Jurídica de la Regulación del Ente Regulador emitiendo el dictamen jurídico respectivo.

Que en lo atinente al procedimiento de Audiencia Pública, de raigambre constitucional (Artículo N° 42 de la Constitución Nacional), se constituye por sí mismo, en una garantía del derecho de defensa en sentido amplio, dado que no sólo se escucha al que titulariza un interés directo y personal, sino que se hace participar a quienes tienen una opinión fundada sobre el asunto, aún cuando no sean interesados directos; tutelando de esta manera, no sólo el debido proceso sustantivo por medio de la garantía de oír a los interesados previamente, sino también la existencia de una relación sustancial entre el acto del administrador y el bienestar general del administrado.

Que en función de estos lineamientos, corresponde entonces someter a Audiencia Pública todo lo actuado poniendo a disposición los documentos o instrumentos relacionados y cuyo contenido tengan vinculación con la temática que interesa a los usuarios en forma directa.

Que se ha estimado oportuno y conveniente, tal como se ha dispuesto en ocasiones anteriores, que la Audiencia Pública sea mixta, esto es, realizada de modo virtual y presencial.

*[Handwritten signatures in blue ink]*

<b>EPRE</b>
Administrac.
Gerencia
Sec. General

Para ello se ha tomado en consideración, entre otros factores, el interés público de la cuestión y la igualdad de oportunidades para expresarse.

Que el acto se registrá por las disposiciones del Reglamento de Audiencias Públicas del EPRE (RES. EPRE N° 037/99 y 110/00), con las adecuaciones que se establecen por la presente resolución, atento a las circunstancias descriptas.

Por ello, normas legales citadas, informes producidos y en ejercicio de las atribuciones emanadas del Artículo N° 54 de la Ley N° 6497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias,

**EL DIRECTORIO DEL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO  
RESUELVE:**

1. Convóquese a Audiencia Pública para el día 04 de Julio del 2025 a las 9:00 horas con el objeto de considerar, poner en conocimiento y escuchar opiniones sobre: la Adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD), de conformidad a lo estipulado en el Decreto Provincial N° 1680/2024.
2. La Audiencia Pública se realizará: a) Virtualmente, a través de la Plataforma ZOOM accediendo al enlace que se determina en la presente Resolución y b) Presencialmente, en el Espacio Cultural Julio Le Parc – Sala Vilma Rúpolo, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Departamento de Guaymallén.
3. El procedimiento se registrá en lo pertinente por el Reglamento de Audiencias Públicas del Ente Provincial Regulador Eléctrico (Resolución EPRE N° 037/99 y su modificatoria Resolución EPRE N° 110/00) y la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.
4. La vista de las actuaciones, obtención de copias de las mismas y habilitación del Registro de Participantes, en los términos del Artículo 4° de las citadas resoluciones, se producirá a partir del día 4 de Junio de 2025 y hasta el momento mismo del inicio del acto, encontrándose disponible la totalidad de la documentación en las dependencias del Ente Provincial Regulador Eléctrico, sito en Avenida San Martín 285 de la Ciudad Capital de Mendoza, de 9:00 a 14:00 horas y en la página web del EPRE ([www.epremendoza.gob.ar](http://www.epremendoza.gob.ar)).
5. Las personas físicas y/o jurídicas que soliciten su intervención como parte en el registro habilitado al efecto, podrán hacerlo hasta las 14:00 horas del día 1 de Julio de 2025 a través de la página web ya individualizada, proporcionando datos personales, constituyendo domicilio y acreditando personería según los casos o mediante presentación escrita al EPRE en los horarios de atención al público.
6. Para participar vía ZOOM, deberán ingresar a partir de las 08:00 horas a la Sala de Acreditaciones Audiencia Pública EPRE link:  
<https://us02web.zoom.us/j/86350867237?pwd=JRoxcEa8eiHbJ9pngaCUQlkbFCqTJ8.1>




ID de reunión: 863 5086 7237


Código de acceso: 12345

Quienes ingresen deberán encender video y audio, identificarse con DNI en mano y suministrar número de celular. Una vez verificado que esa persona está habilitada para participar con voz en la Audiencia, se le enviará por mensaje a través de su celular el link, usuario y contraseña para ingresar a la sesión de la Audiencia Pública.

7. Para participar de modo presencial podrán concurrir a partir de las 08:00 horas al lugar indicado en el punto 2 de la presente, debiendo informar al momento de su inscripción la modalidad en la que eligen participar y para el caso de personas jurídicas, la designación de un (1) representante, pudiendo acceder el resto a través de la modalidad virtual.
8. Dése intervención al Órgano Consultivo a los fines previstos en el Artículo 4° bis del Reglamento de Audiencias Públicas del EPRE.
9. Designar Instructores para dicha Audiencia Pública a los Doctores Iván Moyano, Mariano Milone y Verónica Oviedo en carácter de instructores alternos.
10. Designar Presidente de la Audiencia Pública al Dr. Javier Di Natale y Secretarios Actuantes al Dr. Iván Moyano y a la Licenciada Virginia Vega.
11. Publíquese esta convocatoria a Audiencia Pública por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos (2) diarios de mayor circulación de Mendoza (Artículo N° 168 bis de la Ley de Procedimiento Administrativo).
12. Publíquese la presente en la página web del Ente Provincial Regulador Eléctrico individualizada como [www.epremendoza.gov.ar](http://www.epremendoza.gov.ar) (Artículo N° 168 bis de la Ley de Procedimiento Administrativo).
13. Regístrese, comuníquese, publíquese y, archívese.

  
Lic. ANDREA SALINAS  
DIRECTORA  
EPRE

  
Ing. CESAR HUGO REOS  
DIRECTOR  
EPRE

  
ANDREA MOLINA  
PRESIDENTE  
EPRE

